



## **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-008-08 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS.**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, del día **dos de abril de dos mil ocho**, los suscritos Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Alfredo Fernández Peri, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Dagoberto Alarcón Solís, Director de Servicios Jurídicos; Dr. Alejandro Moreno Leal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Juan Carlos Ortiz Christfield, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Lic. Antonio R. Rodríguez Vázquez, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por:

### **VISTAS**

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación lo constituye la adquisición e instalación de neumáticos, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases y en el anexo técnico de la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$4,494,897.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Mediante oficios de fecha diecinueve de marzo del año dos mil ocho, **se giró invitación a 9 (nueve) empresas registradas** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

**CUARTO.-** Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso y demás áreas relativas, contando con los acuses correspondientes en el expediente respectivo.



**QUINTO.-** Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tuvo verificativo el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil ocho, estando presentes los CC. Ing Norberto Butrón Santana, en representación de la Secretaría de Fiscalización; C.P. Guillermo Belmonte Guzmán, en representación de la Dirección de Tesorería; Lic. Alejandro Rebolledo Zepeda, en representación de la Dirección de Servicios Jurídicos; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Mvz. Jorge Orlando Guallo Ávila, en representación del Departamento de Recursos Materiales; Lic. Juan Carlos Ortiz Christfield, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Lic. Antonio R. Rodríguez Vázquez, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.-** Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados, haciéndose constar que de las **9 (nueve) empresas invitadas** para participar en la presente licitación, **entregaron oportunamente sus proposiciones 5 (cinco) empresas**, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
- 2.- **LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.**
- 3.- **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**
- 4.- **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
- 5.- **LLANTERA HERMANOS SANCHEZ MEZA, S.A. DE C.V.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

**SEGUNDO.-** Con objeto de verificar los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que se cumpliera con lo requerido en las bases y anexo técnico, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos que norman y regulan la presente licitación.

**TERCERO.-** Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizará mediante la formalización de contrato y/o pedido con el licitante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**CUARTO.-** Que de acuerdo a los anteriores señalamientos, el Departamento de Adquisiciones, procedió a la integración del Dictamen Técnico, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, para así determinar cuál de éstas es procedente para adjudicación, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases y el anexo técnico, atendiendo como criterios de selección las características técnicas y demás estipulaciones favorables para el Congreso, habiendo integrado para tal efecto el **Anexo N° 1** “Dictamen Técnico”, el cual consta de 9 (nueve) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, en relación a las proposiciones presentadas y el cual pasa a formar parte de este documento.

**QUINTO.-** Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio, sino los requerimientos de los documentos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2** “Cuadro de documentación presentada en la proposición técnica” que consta de 1 (una) hoja, y el **Anexo N° 3** “Cuadro de documentación presentada en la proposición económica”, conformado por 1 (una) hoja; anexos que se adjuntan como parte integral de este documento, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan correspondientes a las proposiciones presentadas.

**SEXTO.-** Siendo que uno de los criterios de selección es el precio ofertado, se procedió a revisar y consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “Cuadro comparativo de proposiciones económicas” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** que consta de 4 (cuatro) hojas, señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, referente a las proposiciones presentadas.

**SÉPTIMO.-** En virtud de que las empresas participantes no presentaron ninguna propuesta en las partidas **N° 8**, se procede a declararla desierta. En consecuencia se determina que se realizará la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, describiéndose las partidas en el **Anexo N° 5** “Relación de partidas desiertas” y que consta de 1 (una) hoja.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y



## SE RESUELVE

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 4, 5, 6 y 7**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 1, 3, 9 y 10**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la **partida No. 2**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

### **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

**En la partida No. 3** se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

**En la partida No. 9** se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

### **LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.**

**En la partida No. 2** la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

**En la partida No. 3** se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

**En la partida No. 4** oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

**En las partidas No. 5 y 6** el catálogo no corresponde a lo solicitado.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti, trabajamos juntos.

**LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**

**En la partida No. 6** El catálogo no corresponde a lo solicitado.

**MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

**En la partida No. 3** se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

**En la partida No. 4** oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

**En la partida No. 9** oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

**SEGUNDO.-** Se procede a **DECLARAR DESIERTA la partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

**TERCERO.-** Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

**CUARTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS**  
Secretario General

**LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y  
Financieros



H. Congreso de Veracruz  
Por ti, trabajamos juntos.

**LIC. HUGO ELIUD MERAZ BARRERA**  
Director de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

**LIC. DAGOBERTO ALARCÓN SOLÍS**  
Director de Servicios Jurídicos

**DR. ALEJANDRO MORENO LEAL**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

**LIC. JUAN CARLOS ORTIZ CHRISTFIELD**  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales

**LIC. ANTONIO R. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**  
Encargado del Departamento de Adquisiciones

**Nota:** Las firmas arriba mencionadas pertenecen al acta del Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-08 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS.**